REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Sustanciación Nro.	**355**
Radicado Juzgado	**05-000-31-20-002-2016-00001-00**
Radicado Fiscalía	**12447 y 12.694 ED.**
Proceso	**Requerimiento** de Extinción de dominio
Trámite	El de la Ley 1708 de 2.014
Fiscalía	42 de Extinción de Dominio[1]
Número de bienes	44
Naturaleza de los bienes	**Inmuebles (8)** MI. 001-568352, 001-284262, 001-284233, 01N-5361465, 01N-3023, 01N-5032757, 01N-5060285, 024-22582. **Muebles – Vehículos (30)** HNF35B, HNV246, CIS18B, CJY01B, ELM531, OXG63C, XOO17A, XOQ25A, ZMP62C, MA19B, BFR42B, HOB56B, KJT53D, KKK12D, LAN-57A, MST09C, PDP77B, QEB099, TIK848, TIM247, TRC786, DDF33C, OXQ27C, EWU04A, PKC47A, FBT423, RHC67C, BFG701, HAK164, LUC567. **Establecimientos de comercio (6)** Matrícula Nos. 2142505401, 2146948301, 215308672, 2146392201, 2145625201, 2151815302
Causales de extinción de dominio enrostradas	Artículo 16 Ley 1708 de 2.014 1. Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita. 5. Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas. 8. Los de procedencia lícita, utilizados para ocultar bienes de ilícita procedencia. 9. Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.
Afectados[2]	Jefferson Andrés Sánchez Marín, Yenny Alexandra Ospina Restrepo, Álvaro Restrepo Restrepo,

[1] **Gloria Stella Ricaurte Quijano.** Diagonal 22 B nro. 52-01 Piso 4 Bloque F Bogotá D.C. y/0 **Dr. José Iván Caro Gómez** folio 243 c4.

[2] Referenciados por la fiscalía como afectados en la resolución de fecha 5 de febrero de 2.016.

	Aurora Flórez Acevedo, Luis Emilio Herrón Rivera, Carlos Arturo Duque Duque, Beatriz Flórez Acevedo, Gilberto de Jesús Duque Castaño, Albert Antonio Henao Acevedo, Yourlady Tatiana Osorio Jiménez[3], María Noemí Acevedo Henao[4] o de Henao o María Nohemí Acevedo López o Acevedo de López, José Omar Henao Flórez, Lorena Gutiérrez Pérez, Juan Camilo Montoya Jaramillo Juan Carlos Mesa Valles Sirley Andrea Rojas Gil, Deisy Beltrán Osorno Gabriel Jaime Ortega Marín, Leidy o Laddy Catalina Gutiérrez Usuga, Hugo Albeiro Quintero Restrepo, Lina María Cadavid Acevedo, Marcela Alexandra González Agudelo, Omar Augusto Arias Tobón, Maribel Tamayo Echeverría[5], Alejandra Vásquez Zapata[6], Jairo Andrés Ardila Murillo, María Isabel Zapata Cardona[7]-[8], Deysi Daniela Suarez García[9] Julio Maso Palacio, Cesar Augusto Morales Castaño[10], Jader Alberto Botero Jaramillo, Sandra Nayiber Herrera Prenss[11], Jorge Luis Muñoz Solano
	Edison Ferney Pérez Silva, Edgar Martínez Ortiz,

[3] Abogado que la representa Santiago Montoya Díaz. correo electrónico: santiago1702@gmail.com

[4] Abogado que la representa Santiago Montoya Díaz. correo electrónico: santiago1702@gmail.com

[5] El 27 de junio de 2014 la señora ALEJANDRA VASQUEZ ZAPATA, celebro contrato de compraventa con la señora MARIBEL TAMAYO ECHAVARRIA, cuyo objeto fue la adquisición del vehículo identificado con placa FBT423.

[6] Abogada que la representa Laura Estrada Calle. Teléfono celular 3044965333 email. lec@abogadalaura.co

[7] Cónyuge del investigado Jairo Andrés Ardila Murillo -Desmovilizado- 11-12-11 capturado por unidades policiales, solicitado por los delitos de Concierto para delinquir agravado con fines de homicidio, narcotráfico, secuestro, secuestro extorsivo y desaparición forzada de personas- actualmente se encuentra condenado-

[8] Enajenó el bien a **Deysi Daniela Suarez García** el 16 de enero de 2.013 con escritura de compraventa número 99 de la Notaría Segunda de Bello bien identificado con matricula inmobiliaria 01N-5032757. Folio 247 c4

[9] La representa la abogada Sandra Fabiola González Gutiérrez folio 247 c4. email. legalgonzalezgutierrez@gmail.com y Sandra.gonzalez@carmonaabogados.com.co

[10] Abogado que lo representa Diego Alejandro Castrillón Álzate. notificaciones@castrillonycardenas.com

[11] Abogado que lo representa Joseph Martínez Pereira. Email jirehyeshua@hotmail.com y el celular número 3004967170 que posee aplicativo WhatsApp.

	Alexander Vásquez Zapata, Deysi Daniel Suarez García MUNDO YAMAHA S.A.[12], BBVA SEGUROS COLOMBIA[13] CRIADERO LA ISABELLA, GASES EL BOHIO.
Asunto	Resuelve asuntos varios.

A Despacho por la secretaria sendos memoriales[14] para resolver, se precisa sobre los mismos las siguientes órdenes:

i.- Con relación al oficio recibido el día 31 de octubre de 2023 a las 4:07 p.m., por la Oficina de Registro de Santa Fe de Antioquia, por medio del cual allega el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro.024-22582[15] propietario inscrito Herrera Prens Sandra Nayiver, por escritura 3918 del 30 de octubre de 2.013 de la Notaría 20 de Medellín, téngase como válidamente incorporado el expediente digital, y en la oportunidad procesal pertinente se hará su valoración.

ii.- Respecto del oficio recibido el día 01 de noviembre de 2023 a la 1:03 p.m., por la Secretaria de Movilidad de Envigado, por medio del cual allega el historial y la constancia de inscripción de medida cautelar, respecto de los vehículos de placas **RHC67C[16], FBT423[17], PDP77B[18],**

---

[12] Como titular de pignoraciones sobre los vehículos de placas HNF35B, CIS18B, XOO17A, XOQ25A, AMA19B, BFR42B, HOB56B, RHC67C

[13] Nit 880.226.098-4 como titular del automóvil de placas BFG701",
[14] Archivo digital 124ADespachoMemoriales fechado 17 de noviembre de 2.023.
[15] (Archivo Nro. 115-Tamaño 4,02 MB)
[16] De propiedad inscrita de MARIBEL TAMAYO ECHAVARRIA con CC N° 43909132, CR 65 473 93 de ENVIGADO (ANT.), tel:5971732, y con PIGNORACIONES 11/01/2012 a favor de: MUNDO YAMAHA S.A, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : S celular:3206538965
[17] PROPIETARIO ACTUAL ALEJANDRA VASQUEZ ZAPATA con CC N° 1152445376, CALLE 8 N 27 F-G 63 de MEDELLIN (ANT.), tel:9999999, celular:9999999999- Con pignoraciones a : 19/08/2005 a favor de: YOKOMOTOR SA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N
20/10/2005 a favor de: YOKOMOTOR SA, Alerta Levantada, Vigencia Activa: S
04/06/2010 a favor de: GARCIA BUILES FRANCISCO JAVIER, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa: N
09/06/2011 a favor de: GARCIA BUILES FRANCISCO JAVIER, Alerta Levantada, Vigencia Activa: S
- 04/07/2014 VENDE: MARIBEL TAMAYO ECHAVARRIA con CC N° 43909132, CR 65 473 93 de ENVIGADO (ANT.), tel:5971732, celular:3206538965 COMPRA: ALEJANDRA VASQUEZ ZAPATA con CC N° 1152445376, CALLE 8 N 27 F-G 63 de MEDELLIN (ANT.), tel:9999999, celular:9999999999
[18] PROPIETARIO ACTUAL
MARIA NOHEMI ACEVEDO DE HENAO con CC N° 32319468, CL 68 59 030 de MEDELLIN (ANT.), tel:4112569,

MST09C[19], KKK12D[20], KJT53D[21], BFR42B[22], AMA19B[23], ZMP62C[24] y **OXG63C[25]-** [26], se dispone su válida incorporación procesal y con el fin de garantizar el derecho de defensa y contracción a los propietarios de los vehículos motocicleta de placas **KJT53D y ZMP62C** reposa como propietario actual **Andrés Felipe Pineda Varelas,** portador de la cedula de ciudadanía No. 1042773483 y **Danny Lucia Benítez Mosquera,** portadora de la cedula de ciudadanía No. 35820418**,** respectivamente, **por secretaría** se hará las gestiones necesarias para enterarles del trámite que se le sigue en extinción de dominio sobre las motos de su propiedad.

iii.- Referente al memorial radicado el día 02 de noviembre de 2023 a las 9:52 a.m., por la Fiscalía 42 Especializada de Extinción de Dominio, se procede a dilucidar y a disponer la designación de un funcionario de policía judicial adscrito a la unidad de extinción de dominio con la misión de obtener los antecedentes judiciales y de policía de las personas reconocidas como afectados, y si fuere el caso, recaudar los fallos condenatorios proferidos en contra de ello, otorgándole un término perentorio de 30 días para la gestión, lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto interlocutorio 043, (prueba de oficio- documental, 1.-

---

celular:3146860705
[19] PROPIETARIO ACTUAL MARIA NOHEMI ACEVEDO DE HENAO con CC N° 32319468, CL 68 59 030 de MEDELLIN (ANT.), tel:4112569, celular:3146860705
[20] PROPIETARIO ACTUAL
EDGAR MARTINEZ ORTIZ con CC N° 1065806669, MAN 15 CASA 27 de MEDELLIN (ANT.), tel:9999999, celular:3006419435
[21] PROPIETARIO ACTUAL
ANDRES FELIPE PINEDA VARELAS con CC N° 1042773483, Información Clasificada de MEDELLIN (ANT.), tel:9999999, celular:9999999999
[22] PROPIETARIO ACTUAL
MARIA NOHEMI ACEVEDO DE HENAO con CC N° 32319468, CL 68 59 030 de MEDELLIN (ANT.), tel:4112569, celular:3146860705
PIGNORACIONES
03/02/2006 a favor de: MUNDO YAMAHA S.A, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa: S
[23] PROPIETARIO ACTUAL
MARIA NOHEMI ACEVEDO DE HENAO con CC N° 32319468, CL 68 59 030 de MEDELLIN (ANT.), tel:4112569, celular:3146860705
PIGNORACIONES
03/11/2005 a favor de: MUNDO YAMAHA S.A, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa: S
[24] PROPIETARIO ACTUAL
DANNY LUCIA BENITEZ MOSQUERA con CC N° 35820418, Información Clasificada de DESCONOCIDO, tel:9999999, celular: NO REPORTADO
[25] PROPIETARIO ACTUAL
LORENA GUTIERREZ PEREZ con CC N° 21429247, CR 65 80 039 de MEDELLIN (ANT.), tel:4681350, celular:3016169799
[26] (Archivo Nro. 116-Tamaño 4,54 MB)

). Para la designación del funcionario de policía judicial, será a cargo de la señora Fiscalía 42 Especializada de Extinción de Dominio.[27]

iv- Respecto del memorial radicado el día 02 de noviembre de 2023 a las 12:52 p.m., por la Notaria 20 de Medellín, por medio del cual se allega copia simple de la escritura pública número 3.918 del 30 de octubre del año 2013, que contiene compraventa de Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A. A.I.A. S.A. a Sandra Nayiver Herrera Prenss[28]. Téngase válidamente incorporada la misma al expediente digital y será objeto de valoración en el momento procesal oportuno para ello.

v.- Con relación al oficio recibido el día 02 de noviembre de 2023 a las 4:49 p.m., por la Oficina de Registro de Medellín -Zona Sur-, por medio del cual allega el certificado de tradición de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nro. 001-568352[29], 001-284262[30] y 001-284233. [31] se ordena tener como válidos incorporados al expediente digital las mencionadas evidencias. **Ofíciese por la secretaria del despacho al Juzgado Primero Civil Circuito de Medellín** a fin que remita con destino a éste despacho e incorporar a la foliatura la liquidación y aprobación de la dación en pago referenciada en favor de los señores Restrepo Álvaro c.c. 8.342.865 con el 4.02207884694%, Flórez Beatriz c.c. 30.351.843 con el 1.18296436674%, Herrón Luis Emilio con el 6.15141470708%, Duque Castaño Gilberto con el 68.888037155%, Flórez Aurora con el 0.82807505672% y Duque Duque Carlos Arturo c.c. 70.129.234 con el 18.2974298679%. del proceso concordatario allí

[27] Art. 121 del Código de Extinción De dominio.
[28] (Archivo Nro. 119- Tamaño 614 MB)
[29] Propiedad inscrita de Sandra Mayiver Herrera Prenss por compraventa con escritura 2564 del 30 de junio de 2.009 de la Notaría Primera de Envigado.
[30] De propiedad inscrita de Restrepo Álvaro c.c. 8.342.865 con el 4.02207884694%, Flórez Beatriz c.c. 30.351.843 con el 1.18296436674%, Herrón Luis Emilio con el 6.15141470708%, Duque Castaño Gilberto con el 68.888037155%, Flórez Aurora con el 0.82807505672% y Duque Duque Carlos Arturo c.c. 70.129.234 con el 18.2974298679%.
[31] (Archivo Nro.120-Tamaño 2,77 MB)

tramitado en contra de SERVICENTRO CITIZEN CAMINO REAL Y CIA LTDA. Adjuntando además la respectiva demanda inicial.

vi.- Respecto del oficio recibido el día 01 de noviembre de 2023 a la 1:03 p.m., por la Secretaria de Movilidad de Medellín, por medio del cual allega el historial del vehículo de placa TIK848[32] [33]de propiedad inscrita de MARIA NOHEMI ACEVEDO DE HENAO, se dispone su incorporación al expediente digital.

vii.- Del memorial radicado el día 08 de noviembre de 2023 a las 8:37 a.m., por la Notaria 25 de Medellín, por medio del cual se allega copia simple de la escritura pública número 2064 del 30 de mayo de 2009 [34] se dispone su incorporación al expediente digital.

viii.- atendiendo a lo dispuesto en el auto interlocutorio plurimencionado N° 043 que decretó pruebas en el asunto de la referencia de fecha 24 de octubre de 2023, se procede a fijar fecha y hora para audiencia de recepción de testimonios**. La audiencia se realizará de forma mixta (virtual**[35] **y presencial**[36]**),** así que se exceptúa, se itera, tratándose del declarante quien deberá asistir de manera presencial al recinto físico donde se adelantará la audiencia, sin perjuicio de que puedan asistir de manera presencial o virtual los abogados reconocidos, los terceros e intervinientes especiales y demás sujetos del procesales. Lo anterior, en aplicación de las facultades otorgadas por el inciso 4° del artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

[32] (Archivo Nro. 121-Tamaño 1,62 MB)
[33] Sin afiliación y con cancelación por Hurto con resolución 11913 de fecha 06/10/2006
[34] (Archivo Nro. 122-Tamaño 614 MB)

[35] Para los sujetos procesales e intervinientes

[36] Para los declarantes - testimonios- o sujetos procesales que deseen hacer presencia ante el despacho.

Así las cosas, se fijan las siguientes jornadas de audiencia continua e ininterrumpida con fecha y hora para la recepción de testimonios dentro del asunto de la referencia, de las siguientes personas, así:

Para el día martes diecinueve (19) de marzo del año 2.024 hora 9:00 a.m.

- SANDRA NAYIBER HERRERA PRENSS[37] CC.43.106.063, advirtiéndosele de manera previa a su escucha sobre el aforo constitucional de no estar obligada de declarar en la presente causa.

- GUILLERMO LEON MUÑETON CC. 70.119.973.

- CÉSAR AUGUSTO MORALES CASTAÑO[38] CC. 16.137.996, advirtiéndosele de manera previa a su escucha sobre el aforo constitucional de no estar obligado de declarar en la presente causa.

- DEISY YURANY MUNERA GONZALEZ CC. 1.020.402.451.

Para el día martes diecinueve (19) de marzo del año 2.024 hora 2:00 p.m. audiencia programada para escuchar a todos los demás afectados, que fueron ordenadas de oficio, haciéndole saber el contenido íntegro del artículo 175 del Código de Extinción de Dominio, así:

- **María Nohemí Acevedo de Henao [39]c.c.** 32319468-0

[37] Apoderado judicial Dr. JOSEPH MARTINEZ PEREIRA.
[38] Apoderado judicial Dr. DIEGO ALEJANDRO CASTRILLON ALZATE.
[39] Apoderado judicial Dr. SANTIAGO MONTOYA DIAZ.

- **Yourlady Tatiana Osorio Jiménez**[40], c.c. 43.921.755

- **Alejandra Vásquez Zapata**[41], c.c. 1152445376

- **Deysi Daniela Suarez García**[42] c.c. 1020459266

Para el día miércoles veinte (20) de marzo del año 2.024 hora 9:00 a.m.,

- **Álvaro Restrepo Restrepo**, c.c. 8272620.

- **Aurora Flórez Acevedo**, c.c. 20257504

- **Beatriz Flórez Acevedo**, c.c. 32343750.

- **Carlos Arturo Duque Duque**, c.c. 70129234.

- **Gilberto de Jesús Duque Castaño**, c.c. 3.606.148

- **Luis Emilio Herrón Rivera**, c.c. 8.238.554

- **María Isabel Zapata Cardona**, c.c. 43.903.814

Para el día miércoles veinte (20) de marzo del año 2.024 hora 2:00 p.m.

- **Deysi Daniela Suarez García** c.c. 1020459266

[40] Apoderado judicial Dr. SANTIAGO MONTOYA DIAZ.
[41] Apoderado judicial Dra. LAURA ESTRADA CALLE
[42] Apoderada judicial Dra. SANDRA FABIOLA GONZALEZ GUTIERREZ.

- **María Isabel Zapata Cardona**, c.c. 43.903.814

- **Edgar Martínez Ortiz**, c.c. 1.065.806.669

- **Edison Ferney Pérez Silva** c.c. 98.697.661

- **Jorge Luis Muñoz Solano** c.c. 1.066.718.332

- **José Omar Henao Flórez** c.c. 8.389.129

Para el día jueves veintiuno (21) de marzo del año 2.024 hora 9:00 a.m.

- **Leidy o Laddy Catalina Gutiérrez Usuga**, c.c. 44.006.108

- **Lorena Gutiérrez Pérez**, c.c. 21.429.247

- **Juan Camilo Montoya Jaramillo**, c.c. 1.017.127.814

- **Juan Carlos Mesa Valles**, c.c. 98.632.838 titular

- **María Noemí Acevedo Henao o de Henao o María Nohemí Acevedo López** o Acevedo de López, c. c. 32.319.468

- **Maribel Tamayo Echeverría** c.c. 43.909.132.

- **Omar Augusto Arias Tobón** c.c. 71.211.842

Para el día jueves veintiuno (21) de marzo del año 2.024 hora 2:00 p.m.

- **Sandra Milena Bustamante Mestre**. c.c. 43.160.967

- **Sirley Andrea Rojas Gil**, c.c. 1.017.176.964

- **Deisy Beltrán Osorno** c.c. 1.020.400.981

Por la secretaría líbrense las citaciones correspondientes para su comparecencia en el día y hora señalados, y gestione la reservación pertinente de la sala de audiencias para las fechas correspondientes.

Contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, por tratarse de un auto de sustanciación que por su naturaleza con éste sólo se da **trámite e impulso** a la presente actuación incorporando al expediente digital evidencias recaudadas**,** de conformidad con los artículos 48, y 52, ejusdem.

Háganse por la secretaria del despacho, las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022[43] y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, o de control de legalidad, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás

[43] Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia

actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60447c297c1940241ec7b6745a55b2fcdd45ab0f0c18473f83a5e61e4922ff3a**
Documento generado en 21/11/2023 04:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica